



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0506-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de agosto de 2023

Vistos:

El Oficio N° 039-2023-OTIT-UANCV/J, de fecha 23 de agosto de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, Ing. Carlos A. Cáceres Vargas.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)";

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Eficacia del acto administrativo 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo. 16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto";

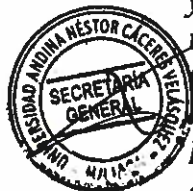
Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: "(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes" (Fundamento 22). Asimismo, precisó: "La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0506-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de agosto de 2023

continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la Jefatura de la Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 039-2023-OTIT-UANCV/J, ha solicitado la conformación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESPECIALIDAD PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA, para revisión, implementación y transferencia tecnológica de Software ERP UNIVERSITY y la UANCV;

Que, el OBJETIVO de la convocatoria de personal de OTIT, es seleccionar personal con conocimientos especializados en programación, base de datos, administradores de servidores y elaboración de páginas web para trabajar en OTIT en forma permanente, así como coordinar la recepción, capacitación y elaborar aplicaciones, con la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote respecto, a la adquisición del SOFTWARE ERP UNIVERSITY, para presentarse al nuevo licenciamiento ante la SUNEDU;

Que, son atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, Estatuto Universitario 2020, artículo 19°, inc. j): "Nombrar, contratar, ratificar, promover y separar al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad de acuerdo al Reglamento y la disponibilidad presupuestaria";

Que, la Autoridad Universitaria, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha dispuesto la emisión resolución de aprobación de la conformación de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESPECIALIDAD PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Con, cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0506-2023-UANCV-R

Juliaca, 29 de agosto de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN INTERNA Y SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESPECIALIDAD PARA LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA,** conformada por los siguientes miembros:

ÍTEM	JURADO	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
1.	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES, Ing. CARLOS ALEJANDRO CÁCERES VARGAS
2.	1er. Miembro	VICERRECTOR ACADÉMICO / UANCV Dr. RODOLFO FREDY ARPASI CHURA
3.	2do. Miembro	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO / UANCV Dr. HILARIO CONDORI MAMANI
4.	3er. Miembro	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS / UANCV MSc. JUAN CARLOS HERRERA MIRANDA
5.	4to. Miembro	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LICENCIAMIENTO / UANCV MSc. MARIO ALEJANDRO RAMOS HERRERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR, la presente resolución al Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.


ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


 UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

 Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

 SECRETARÍA GENERAL

 Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC; DECANOS DE FACULTAD, C. CESE; C. LICENCIAMIENTO; SEDE CENTRAL, FILIALES; COMISION DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO; OFICINAS: OTIT; PU;P;E;AJ;IPI; y demás oficinas universitarias; UNIDADES; ESCALAFON; INTERESADOS ARCH. JBN/RCC/rvp